



Resolución Directoral Regional

Nº 0091 -2018-DRELM

Lima,

12 Ene. 2018

VISTO: el Expediente Nº 74489-2017-DRELM, el Informe Nº 010-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 363 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Nº 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial Nº 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente Nº 85231-2017-UGEL.05, del 31 de octubre de 2017, doña Eli Florinda Panes de Cisneros, identificada con DNI Nº 10115286, solicitó ante la UGEL Nº 05, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**SEMILLITAS DE SAN FRANCISCO**”, ubicada en el Jr. Los Laureles con Lila, Mz. “P”, Lote 03, Urb. Canto Grande Unidad 6, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 05, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años);

Que, mediante Oficio Nº 2477-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-JASGESE-ECIE, registrado con Expediente Nº 74489-2017-DRELM del 02 de noviembre de 2017, el

Jefe Encargado del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, remite a esta Sede Regional el expediente de la Institución Educativa Privada "**SEMILLITAS DE SAN FRANCISCO**", y adjunta el Informe N° 471-2017-MINED/VMGI-DRELM-UGEL.05/ASGESE-ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 539-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en el cual se advierten observaciones de infraestructura, las que fueron notificadas al administrado el 04 de diciembre de 2017, a través del Oficio N° 2750-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolver dichas observaciones; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134° del T.U.O de la Ley 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el Silencio Administrativo Positivo;

Que, en cuanto a la evaluación técnico pedagógica, mediante el Informe de Evaluación N° 310-2017-DRELM/OSSE-ECIE, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que la administrada cumplió con los instrumentos básicos de gestión;

Que, con fechas 18, 19, 26 y 28 de diciembre de 2017, la administrada presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el Anexo 1 del Oficio N° 2750-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE. Asimismo, en el escrito del 28 de diciembre de 2017, la administrada precisa que el promotor de la Institución Educativa Privada "**SEMILLITAS DE SAN FRANCISCO**", es la empresa "Semillitas de San Francisco E.I.R.L.", cuyo representante legal es la señora Eli Florinda Panéz de Cisneros;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 800-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 27 de diciembre de 2017, emitido por la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se señala que revisados los documentos que la administrada presentó, se concluye que ha cumplido con subsanar las observaciones con respecto a la infraestructura del local educativo, por lo que opina por declarar procedente lo solicitado;

Que, finalmente a través del Informe N° 010-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 05 de enero de 2018, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "**SEMILLITAS DE SAN FRANCISCO**", por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógicas, contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°

006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el Funcionamiento y Registro de la Institución Educativa Privada "**SEMILLITAS DE SAN FRANCISCO**", ubicada en el Jr. Los Laureles con Lila, Mz. "P", Lote 03, Urb. Canto Grande Unidad 6, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años), en el turno mañana y tarde, a partir del año 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

NIVEL INICIAL				
AULA		ÁREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MÁXIMA
Nivel	Grado/Sección			
PRIMER PISO				
Aula 1	3 años	29.41 m2	2.36	12 alumnos
Aula 2	4 años	29.92 m2	2.36	13 alumnos
Aula 3	5 años	25.00 m2	2.36	11 alumnos
TOTAL ALUMNOS				36 alumnos

Artículo 2.- RECONOCER como Promotora de la Institución Educativa Privada "**SEMILLITAS DE SAN FRANCISCO**" a **SEMILLITAS DE SAN FRANCISCO E.I.R.L.**, con R.U.C. N° 20602707769.

Artículo 3.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada "**SEMILLITAS DE SAN FRANCISCO**", a favor de **ELI FLORINDA PANEZ DE CISNEROS**, identificada con DNI N° 10115286, con Título de Profesora de Secundaria: Historia y Geografía, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0110115286 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Eli Florinda Panez de Cisneros, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
*Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana*

